



**JIGARTEL INTERNET**  
— CONECTAMOS TU MUNDO —

## PROTOCOLO DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES

(Decreto Presidencial 1704 de 2012, Artículos 1 y 2, compilado en el Decreto 1078 de 2015, artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2)

De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes, **los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que operan en el territorio nacional deben implementar y garantizar en todo momento la infraestructura tecnológica necesaria que provea los puntos de conexión y acceso para la captura del tráfico de las comunicaciones** que cursen por sus redes.

Esto tiene como finalidad permitir que los organismos con funciones permanentes de Policía Judicial cumplan, **previa autorización del Fiscal General de la Nación o su delegado**, con todas las labores inherentes a la **interceptación legal de comunicaciones**, en el marco de la Constitución y la ley.

### ARTÍCULO 2.2.2.6.1 – Definición de Interceptación Legal de Comunicaciones

La interceptación de las comunicaciones, cualquiera que sea su origen o tecnología, es un **mecanismo de seguridad pública** orientado a optimizar la labor investigativa de los delitos que adelantan las autoridades competentes.

Su ejecución debe enmarcarse dentro del respeto a los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

### ARTÍCULO 2.2.2.6.2 – Deber de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán:

- **Implementar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria** para permitir la conexión y captura del tráfico de comunicaciones que cursen por sus redes.
- **Atender oportunamente** los requerimientos de interceptación de comunicaciones emitidos por el Fiscal General de la Nación o su delegado, cumpliendo el régimen legal vigente.



CR 12 # 16-52  
Cicuco, Bolívar, Colombia



RUNTIC: 96004605



info@jigartel.com.co



Soporte 24/7



<https://jigartel.com.co/>



**JIGARTEL INTERNET**  
— CONECTAMOS TU MUNDO —

- **Garantizar la cooperación técnica y logística** con los organismos competentes de Policía Judicial, en el marco del debido proceso.

El **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)** podrá definir, cuando lo estime necesario, las especificaciones técnicas de los puntos de conexión, el tipo de tráfico a interceptar y los protocolos estandarizados para atender dichas solicitudes.

#### Compromiso Institucional

**JIGARTEL SAS.** se compromete a **cumplir íntegramente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables** en materia de interceptación legal de comunicaciones, garantizando la correcta atención de los requerimientos emitidos por las autoridades competentes y la preservación de la seguridad, confidencialidad y legalidad en cada proceso.

En ese sentido, la compañía establece el siguiente **protocolo operativo**:

#### PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES

1. **Solicitud formal:**

La Policía Judicial deberá presentar una solicitud formal de interceptación, acompañada de la respectiva **autorización judicial o administrativa** expedida por el Fiscal General de la Nación o su delegado.

2. **Verificación y validación:**

El equipo autorizado de **JIGARTEL SAS.** verificará la **autenticidad, validez y competencia de la autoridad solicitante**, garantizando que la orden cumpla los requisitos legales.

3. **Implementación:**

Una vez validada la solicitud, se procederá a ejecutar las acciones técnicas necesarias para establecer los puntos de conexión y realizar la interceptación solicitada, en los términos autorizados.

4. **Confidencialidad y seguridad:**

**JIGARTEL SAS.** garantizará que toda la información obtenida en el proceso



CR 12 # 16-52  
Cicuco, Bolívar, Colombia



RUNTIC: 96004605



info@jigartel.com.co



Soporte 24/7



<https://jigartel.com.co/>



**JIGARTEL INTERNET**  
— CONECTAMOS TU MUNDO —

sea manejada con estricta confidencialidad, implementando controles de acceso restringido y medidas de protección de datos conforme a la ley.

5. Tiempo de respuesta:

**JIGARTEL S.A.S.** dará respuesta inmediata o en un **plazo máximo de dos (2) días hábiles** contados a partir de la recepción formal de la solicitud, informando al organismo solicitante sobre la ejecución o estado del proceso.

#### INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA SOLICITUDES OFICIALES

- ✉ **Correo electrónico:** [interceptacion@jigartel.com.co](mailto:interceptacion@jigartel.com.co)
- 📍 **Oficina principal:** CICUCO, BOLIVAR, COLOMBIA
- ! **Línea de atención exclusiva:** 57 320 547 2947
- Sitio web:** <https://jigartel.com.co>



CR 12 # 16-52  
Cicuco, Bolívar, Colombia



RUNTIC: 96004605



[info@jigartel.com.co](mailto:info@jigartel.com.co)



Soporte 24/7



<https://jigartel.com.co/>